

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000027-2023-GR.LAMB/CMEA-D [4405025 - 1]****VISTO,**

El Informe Técnico de Escalafón N°0032-2022-GR.LAMB/CMEA-DAD-OSSG [4405025 - 0], de 2 de Diciembre 2022, con Registro N°4405025 - 0, Solicitud con Expediente N°4318323-0, de fecha 09 Setiembre 2022 y demás documentos que se adjuntan a la presente, en 04 folios útiles; sobre RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIOS, EN CALIDAD DE CONTRATADO, de la profesora nombrada Fernández Agreda Gina Mariela;

CONSIDERANDO:

Que, con **Solicitud N°009-2022-GFA**, de fecha 9 de Setiembre de 2022, la docente **FERNANDEZ AGREDA GINA MARIELA**, identificada con DNI 16658751, solicita considerar resoluciones de contrato con fines de reconocimiento de tiempo de servicio, de los años 1998, 1999, 2000 y 2001.

Que, de acuerdo al Art. 41 de la Ley N° 29944-Ley de la Reforma Magisterial, el profesor tiene derecho: al reconocimiento de tiempo de servicio efectivo, reglamentada y aprobada con DS N° 004-2013, Art. 75°. Es deber del estado garantizar el ejercicio profesional del profesor. El profesor que se considere afectado en sus derechos puede hacer uso del derecho de petición y/o presentar los recursos legales que le permitan restaurar los derechos afectados.

Que, en el Art. 134.3° de la Ley N° 29944-Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento, señala: para el computo del tiempo de servicio se consideran los servicios prestados bajo regímenes de la Ley N° 24029, Ley del profesorado y de la Ley N° 29062-Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestado al Estado en instituciones educativas públicas, en condición de contratado por servicios personales Asimismo, en el Art. 134° incisos 4° señala: "procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales siempre que estos hayan sido por servicios docente con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanales-mensual. No son consideradas las resoluciones educativas particulares, servicios honorem, ni los prestados como personal administrativo".

Que, mediante Oficio Múltiple N°020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, el Director (e) Técnico Normativo de Docentes, remite a los Directores de la Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativas Local; las precisiones para el computo de la vigencia de los actos resolutorios de contrato a favor de los profesores de carrera, **para el reconocimiento de tiempo de servicio e inclusión en el sistema Escalafón Magisterial-AYNI**, la misma que precisa los siguientes: para el reconocimiento y computo de la vigencia es a partir del inicio de la vigencia del contrato hasta la culminación de la misma dentro del ejercicio presupuestal, son acumulados (meses y días); no corresponde reconocer el tiempo de servicio de los meses de enero y febrero; no se deben considerar los siguientes actos resolutorios de contrato **a) Reconocimiento sólo para efectos de pago**, b) servicio docente de contrato con jornada laboral menor a 12 horas, c) servicio docente prestado en instituciones educativas particulares d) servicio docente prestados ad-honorem. E) servicios prestados como administrativos f) servicios prestados como alfabetizador, h) contrato docente paralelo a su ejercicio como nombrado.

Que, con **Informe Técnico N°0032-2022-GR.LAMB/CMEA-DAD-OSSG**, con registro N°4405025-0, del responsable de Escalafón, concluye: Declarar **IMPROCEDENTE**, el tiempo de servicio docente prestado en condición de contratada, solo para efectos de pago, realizada con R.D. N°03-1998, de fecha 01/04/1998, con vigencia del 01/03/1998 al 31/12/1998, profesora por 10 horas en la IEPM Colegio Militar Elías Aguirre; a la Prof. **FERNANDEZ AGREDA GINA MARIELA**, y **RECONOCER y ACUMULAR**, el tiempo de servicio prestados por la docente, en condición de contratada durante los años 1999, 2000 y 2001, acumulando Dos (02) Años un (01) mes, por lo tanto, recomienda emitir el acto resolutorio; conforme a las resoluciones...

Estando a lo informado por el Responsable de Escalafón, a lo actuado por la Sección Recursos Humanos, por el Departamento de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar "Elías Aguirre" y;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000027-2023-GR.LAMB/CMEA-D [4405025 - 1]

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de la Educación", Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, en su Art. N° 134, y los Instructivos para precisiones de cálculo a favor de los profesores comprendidos en la Ley de la Reforma con Oficio Múltiple N° 020-2017-MINEDU/VMGP- DIGEDD-DITEN, Oficio Múltiple N° 053-2016-MINEDU/VMGP/ DIGEDD-DITEN, Oficio Múltiple N° 001-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDDDITEN y Oficio Múltiple N° 076-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, Ley N° 30638 "Ley del Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2023", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR, que aprueba las áreas funcionales de la IEPM "Colegio Militar "Elías Aguirre", Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el tiempo de servicios prestados en condición de Contratada, solo para Efectos de Pago en el año 1998, a la docente nombrada **FERNANDEZ AGREDA GINA MARIELA**, de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Elías Aguirre", por los fundamentos expuestos en los CONSIDERANDOS de la presente y a lo indicado en el Oficio Múltiple N° 020-2017- MINEDU/ VMGP-DIGEDD-DITEN, que precisa que no se deben considerar, los actos resolutive de contrato de Reconocimiento sólo para Efectos de Pago, tal como se detalla:

N° R.D	Fecha de Emisión	Modalidad Resolución	Vigencia	Cargo/ Horas/ I.E	Tiempo Acumulado (aa.mm.dd)	Calificación
003-1998	01/04/1998	Reconocer solo para efectos de pago	01/03/1998 al 31/12/1998	Profesora / 10 h. / IE Colegio Militar Elías Aguirre	00-10-00	IMPROCEDENTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y ACUMULAR, los años de Servicios por contrato en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 134° incisos 3° y 4° del D.S. 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial", a favor de la docente **FERNANDEZ AGREDA GINA MARIELA** con Código Modular 10166587 y cargo de profesor por horas de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar "Elías Aguirre"; acumulando un total de Dos (02) años y un (01) mes, detallados de la siguiente manera:

N° R.D	Fecha de Emisión	Modalidad Resolución	Vigencia	Cargo/ Horas/ I.E	Tiempo Acumulado (aa.mm.dd)	Calificación
003-1999	03/03/1999	Reconocer para contrato	01/03/1999 al 31/12/1999	Profesora / 24 h. / IE Colegio Militar Elías Aguirre	00-10-00	PROCEDENTE
006-2000	03/03/2000	Reconocer para contrato	01/03/2000 al 31/12/2000	Profesora / 24 h. / IE Colegio Militar Elías Aguirre	00-10-00	PROCEDENTE
004-2001	16/01/2001	Reconocer para contrato	01/01/2001 al 31/05/2001	Profesora / 24 h. / IE Colegio Militar Elías Aguirre	00-05-00	PROCEDENTE

TOTAL ACUMULADOS: Dos (02) Años y un (01) mes



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE
DIRECCION / COLEGIO MILITAR "ELIAS AGUIRRE"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000027-2023-GR.LAMB/CMEA-D [4405025 - 1]

AÑO 1999	00 Años, 10 Meses
AÑO 2000	00 Años, 10 Meses
AÑO 2001	00 Años, 05 Meses

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la presente Resolución sea incorporada al Legajo Personal de la docente y se registre en el Sistema de Escalafón Magisterial; para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la parte interesada, de conformidad con lo prescrito en el Art. 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales N°27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente

CARLOS FRANCISCO DEL CARMEN VARGAS BLANCO
DIRECTOR DEL COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE - PIMENTEL

Fecha y hora de proceso: 03/03/2023 - 15:52:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DPTO DE ADMINISTRACION / COLEGIO MILITAR "ELIAS AGUIRRE"
ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP
JEFE DEL DPTO DE ADMINISTRACION
03-03-2023 / 14:18:20